DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-281/15-III-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que por mandato de la Ley Orgánica Municipal, las autoridades auxiliares municipales tienen el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos; de esta forma, en el caso que nos ocupa, los Ayudantes Municipales coadyuvan con la administración no sólo en la prestación de los servicios públicos, sino en el mantenimiento de la gobernabilidad, elemento fundamental para el funcionamiento de este Municipio.

Que en el artículo 106 del mismo ordenamiento legal y 8 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos establecen que la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral de autoridades auxiliares estará a cargo de una Junta Electoral Municipal permanente, integrada por el Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá; un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario y un representante designado por el Regidor o Regidores de la primera minoría.

Que, el Cabildo ejercerá la Instalación de la Junta Electoral Municipal permanente, aprobará, en su caso, los proyectos de convocatorias para la elección de autoridades auxiliares municipales y ordenará su publicación, así también, coadyuvará con la Junta Electoral Municipal permanente en las funciones que ésta determine dentro de los procesos electorales de Autoridades Auxiliares y regulados por el reglamento en la materia.

Que será la Junta Electoral Municipal la facultada para velar por el correcto desarrollo del proceso electoral de las autoridades auxiliares, debiendo presentar al Cabildo, para su aprobación y expedición el proyecto de convocatoria para la elección de Ayudantes Municipales, la elaboración de los formatos para registrar candidaturas, así como boletas, actas y demás documentos que sean necesarios para llevar a cabo la elección de los Ayudantes Municipales.

Que si bien es cierto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 104, establece que los ayudantes municipales durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día 1 de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento; en el caso de Ahuatepec, por cuestión de recursos que se interpusieron en contra del resultado electoral, el Ayudante no asumió el cargo en esa fecha, sino hasta el seis de agosto del dos mil veinte; por lo que, atendiendo a que como lo establece la normativa en referencia este ayuntamiento tiene la obligación de realizar el proceso electoral en el mes de abril y la toma de protesta de quien resulte ganador será hasta el mes de agosto del año en curso.

Que derivado del oficio SA/0087/2023, de fecha 07 de marzo de la presente anualidad, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), nombrar y designar a un representante del instituto, para conformar la junta electoral municipal. Derivado de lo anterior, mediante oficio IMPEPAC/SE/VAMA/558/2023, el instituto informó que la designación de los funcionarios electorales que conformarán la junta electoral municipal, se encuentra en trámite, y que la determinación final sería aproximadamente de cinco a ocho días hábiles, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna, por lo que con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se integra la junta electoral municipal, con la salvedad del representante que designe la autoridad electoral.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SE/AC-281/15-III-2023**

**QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 9 DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE CUERNAVACA, MORELOS, DEL POBLADO DE AHUATEPEC DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Instalación de la Junta Electoral Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 9 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La Junta Electoral Municipal, se integrará de la siguiente forma:

**I. Presidente:** Persona Titular de la Presidencia Municipal, José Luis Urióstegui Salgado.

**II. Secretario:** Persona Representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**III. Representante de los Regidores de primera minoría:** Jesús Tlacaelel Rosales Puebla.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Se instruye a la Junta Electoral Municipal dé inicio con la preparación del proceso electoral para elección de Ayudante Municipal del Poblado de Ahuatepec.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Se instruye a la Junta Electoral Municipal presente al Cabildo, para su aprobación y expedición, el proyecto de convocatoria para la elección de Ayudante Municipal del Poblado de Ahuatepec.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento proceda a realizar los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo**.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SE/AC-281/15-III-2023, QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 9 DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE CUERNAVACA, MORELOS, DEL POBLADO DE AHUATEPEC DE CUERNAVACA, MORELOS, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.